

RESOLUCION N° 638 /

Santiago, dieciséis de enero de dos mil dos.

Atendido el mérito de los antecedentes, lo solicitado por las partes en sus presentaciones de lo principal de fs. 29 ; en lo principal y primer otrosí de fs. 41; y en lo principal de fs. 54, esta Comisión acuerda no dar lugar a lo solicitado a excepción de la supresión de la letra c) del numeral 3° de la Resolución N° 634, de 5 de diciembre de 2001, la que en consecuencia, se elimina.

Al primer otrosí de la presentación de fs. 29: Estese a lo resuelto con esta fecha; Al segundo otrosí de la misma presentación, como se pide.

Proveyendo el segundo otrosí de la presentación de fs 41: Téngase presente.

Proveyendo el primer y segundo otrosí de la presentación de fs. 54: téngase presente.

N° 656-01

Notifíquese. Publíquese, lo pertinente, en el Diario Oficial, por una sola vez. Comuníquese al señor Fiscal Nacional Económico y a los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Salud.

Pronunciada por don José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excmá Corte Suprema y Presidente de la Comisión , don Alberto Undurraga Vicuña , Director del Servicio Nacional del Consumidor, don Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas y don Antonio Bascañan Valdés, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

